



CIRCULAR INFORMATIVA APODERADOS N° 3 PROHIBICIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Estimados Padres, Madres y Apoderados:

Los saludo cordialmente y me dirijo a ustedes para fortalecer la información ya entregada respecto del uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos, de acuerdo con la entrada en vigor de la Ley N° 21.801.

La regulación del uso de dispositivos móviles de comunicación personal durante la jornada escolar en nuestro establecimiento busca:

- Favorecer ambientes de aprendizaje protegidos, seguros y libres de distracciones.
- Promover una convivencia escolar respetuosa y libre de violencia digital.
- Prevenir situaciones de ciberacoso, uso inadecuado de tecnologías y vulneración de la privacidad.
- Fomentar el uso responsable, ético y pedagógico de las tecnologías digitales.
- Establecer procedimientos claros y graduales para el abordaje de incumplimientos, resguardando el debido proceso.

De acuerdo a los plazos establecidos en la Ley estamos en proceso de construcción de los protocolos pertinentes y su inserción en el Reglamento de Convivencia Escolar, el que será validado por los órganos competentes, Consejos de profesores, Centro General de Padres, Centro de Alumnos y Consejo Escolar. No obstante, estamos aplicando su regulación y para ello hemos dispuesto lo siguiente

1. **Prohibición total durante la jornada escolar:** El uso de teléfonos celulares, smartwatches y cualquier dispositivo electrónico de comunicación queda absolutamente prohibido para los y las estudiantes durante toda la jornada escolar. Esta prohibición rige desde la llegada hasta la salida del establecimiento. Por lo tanto, si traen esos dispositivos, estos deberán guardarse en sus mochilas antes de bajarse del bus.
2. **Uso por parte de docentes y asistentes de la educación:** Esta normativa rige también para los docentes y asistentes de la educación. No obstante, estos últimos podrán hacer uso de sus dispositivos única y exclusivamente con fines pedagógicos, tanto dentro como fuera del aula (por ejemplo: acceso al Libro de Clases Electrónico, consulta de información pedagógica, entre otros).

3. **Uso pedagógico excepcional**

El uso de dispositivos móviles electrónicos sólo será permitido cuando:

Sea autorizado explícitamente por el docente a cargo.

Tenga un objetivo pedagógico claro y previamente definido.

Se realice por un tiempo acotado y bajo supervisión directa.

Este uso deberá quedar consignado en el libro de clases u otro registro institucional definido por el establecimiento.

4. **Autorizaciones excepcionales**

- **Necesidades educativas especiales, apoyo técnico o ajustes razonables:** Se autoriza cuando el dispositivo cumple una función de apoyo, accesibilidad o ajuste razonable para el aprendizaje, la comunicación o la autonomía del estudiante. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente. Presentar documentación a Coordinadora PIE.
- **Condiciones de salud acreditadas por profesional competente:** Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico. Presentar documentación a inspección.

5. **Canal oficial de comunicación con estudiantes:** Dado que él o la estudiante se encuentra bajo la responsabilidad del Liceo desde que llega al establecimiento, toda comunicación de emergencia u otra información urgente dirigida al o la estudiante deberá realizarse a través de los siguientes medios oficiales del establecimiento:
- **Teléfono de Inspectoría:** 67 2217308
 - **Correo electrónico Inspectoría General:** inspectoría@altosdelmackay.cl.
6. **Comunicación con docentes y equipo directivo:** Se suspende la comunicación a través de WhatsApp con profesores y personal del establecimiento. Se insta a los apoderados a utilizar el correo electrónico institucional y los teléfonos del establecimiento como canales válidos de comunicación.
7. **Medidas ante incumplimiento:** En caso de detectar a un o una estudiante portando un dispositivo electrónico, aun cuando no esté haciéndolo uso de él, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno vigente.
8. **Actualización del Reglamento Interno:** El Reglamento Interno del establecimiento se encuentra actualmente en proceso de actualización, con plazo hasta el 30 de junio del presente año, según las indicaciones del Ministerio de Educación. Hasta la entrada en vigor del reglamento actualizado, queda expresamente comunicado que se actuará en conformidad con la presente circular en todo lo relativo al uso de dispositivos electrónicos.
9. **Agradecemos la buena disposición de los y las estudiantes respecto de las medidas de no uso de celulares en el Liceo.** Sin duda ha favorecido el tiempo el trabajo en clases, la concentración y el compartir con los compañeros. Esto se ha visto muy fortalecido en los recreos y período de almuerzo donde se ve una mayor interacción social a través del juego y el diálogo entre ellos.

Agradecemos su colaboración y comprensión ante esta medida, que busca favorecer un ambiente de aprendizaje de calidad para nuestros estudiantes. Confiamos en que, trabajando juntos, lograremos una implementación exitosa.

Atentamente,


Mario Rojas Martínez
Director



Coyhaique, 12 de marzo de 2026